

**AUTORIZA PERMISO DE OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN**

RECOLETA,

13 0 NOV. 2023

RESOLUCIÓN N° 4118 /2023

**VISTOS:**

1. La Ordenanza Municipal N° 80 de fecha 29 de diciembre de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para el otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza N°79 de fecha 28 de octubre de 2022, que regula los cobros de los Derechos Municipales de la comuna.
3. Carta de fecha 20 de octubre de 2023, redactada por don Eduardo Juri Nahas, representante de Junta de Vecinos Barrio Residencial Avenida Perú, quien solicita los permisos pertinentes para realizar actividad esporádica denominada "**Feria artesanal y de emprendedores Avenida Perú**".
4. Memorandum N°70/2023 de fecha 28 de noviembre de 2023, redactado por doña Ignacia Espinoza Paz, Jefa del Departamento de Promoción Comunitaria de la Municipalidad de Recoleta, quien manifiesta su conformidad y apoyo a la actividad denominada "**Feria artesanal y de emprendedores Avenida Perú**".
5. Informe inspectivo, de fecha 28 de noviembre de 2023, emitido por Inspectora de la Municipalidad de Recoleta.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Decreto Alcaldicio N°1876 del 10 de agosto de 2022, que nombre como titular en el cargo de Director de Administración y Finanzas a Don Gonzalo Lizana Cofré, a contar del 01 de agosto de 2022.
2. Decreto Exento N°810 del 08 de mayo de 2023, que delega facultades en el Director de Administración y Finanzas y fija orden de subrogancia.
3. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

**RESUELVO:**

- 1- **AUTORIZÉSE** el permiso de uso, en Bien Nacional de Uso Público, a actividad esporádica denominada "**Feria artesanal y de emprendedores Avenida Perú**" a efectuarse en platabanda Oriente de Avenida Perú entre calle La Virgen y Maestra Lidia Torres, únicamente por el día sábado 02 de diciembre de 2023 de 12.00 a 21.00 horas. Instalando 16 stands (toldos de 2x2), **autorizando la comercialización de artículos de bazar, paquetería, vestuario y artesanías, quedando estrictamente prohibida la venta de alimentos y bebidas alcohólicas.** Lo anterior, autorizando a las personas detalladas en el siguiente recuadro:

N°	NOMBRE	RUT	GIRO
1	PAMELA BUSTOS SUBICUETA	14.144.549-9	BAZAR, PAQUETERIA, VESTUARIO Y ARTESANIAS
2	SABINA BUSTOS RIVERA	10.901.771-K	BAZAR, PAQUETERIA, VESTUARIO Y ARTESANIAS
3	MARÍA LORCA MIGUELES	10.862.231-8	BAZAR, PAQUETERIA, VESTUARIO Y ARTESANIAS
4	ISMENIA ORMAZÁBAL QUEZADA	8.005.294-4	BAZAR, PAQUETERIA, VESTUARIO Y ARTESANIAS
5	MARÍA ALCAIDE MUÑOZ	15.898.754-6	BAZAR, PAQUETERIA, VESTUARIO Y ARTESANIAS
6	VERÓNICA ROJAS GARCÍA	17.860.849-5	BAZAR, PAQUETERIA, VESTUARIO Y ARTESANIAS
7	TANIA CASTILLO DÍAZ	15.956.904-7	BAZAR, PAQUETERIA, VESTUARIO Y ARTESANIAS
8	MARIELA SILVA DELGADO	12.948.584-1	BAZAR, PAQUETERIA, VESTUARIO Y ARTESANIAS
9	JACQUELINE MAJLUF THUMALA	8.711.743-K	BAZAR, PAQUETERIA, VESTUARIO Y ARTESANIAS
10	MARGARITA VALENCIA REYES	9.217.775-0	BAZAR, PAQUETERIA, VESTUARIO Y ARTESANIAS
11	EDGARD MIRANDA SANHUEZA	18.250.831-4	BAZAR, PAQUETERIA, VESTUARIO Y ARTESANIAS
12	JULIETTA HERNÁNDEZ LLANOS	20.099.929-0	BAZAR, PAQUETERIA, VESTUARIO Y ARTESANIAS
13	SUSANA BEYZAGA AVENDAÑO	8.770.870-5	BAZAR, PAQUETERIA, VESTUARIO Y ARTESANIAS
14	ROSA FRERAUT HERRERA	10.951.296-6	BAZAR, PAQUETERIA, VESTUARIO Y ARTESANIAS
15	PAULA ARAVENA CASTILLO	16.091.847-0	BAZAR, PAQUETERIA, VESTUARIO Y ARTESANIAS
16	JOEL TENORIO HUERTA	9.383.919-6	BAZAR, PAQUETERIA, VESTUARIO Y ARTESANIAS

2.- Eximase del cobro de los derechos municipales correspondientes, según lo detallado en el artículo N°21 letra a, de la Ordenanza Municipal N°79 de fecha 28 de octubre de 2022 "persona jurídica que no persiga fines de lucro".

3.- El Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Humana, será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias de cada participante.

4.- El Solicitante don Eduardo Juri Nahas cédula de identidad N°7.937.450-4 representante Junta de vecinos Barrio Residencial Avenida Perú, será el responsable directo sobre el desarrollo y ejecución de la actividad, habilitando baños químicos necesarios para los participantes y encargándose, en la posterioridad al evento, de acopiar los desechos producidos por el evento en el sector autorizado.

5.- DÉJASE establecido que cada participante de la actividad denominada "Feria artesanal y de emprendedores Avenida Perú", deberá velar por el cumplimiento de sus obligaciones tributarias correspondientes, ante el Servicio de Impuestos Internos.

6.- DÉJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

7.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término anticipado al permiso y cierre de la actividad, sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio.

a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado o infringir las normas sobre comercio en la vía pública, establecidos en la ordenanza municipal N°80, que regula el comercio en la vía pública.

b) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE** y, remítase a:

Secretaría Municipal, Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Humana, Departamento de Cobros y Enrolamientos, Departamento de Vía Pública y a Interesado.



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN  
SECRETARIA MUNICIPAL



GONZALO LIZANA COFRÉ  
DIRECTOR  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GLC / LGQ / JCD / amh

2141188